

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE
COMPLIANCE PENAL EN LA SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.
(CANTUR, S.A.)**

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA S.A.

Mayo 2017

Página 1

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL EN LA SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (CANTUR, S.A.)

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

<u>Tipo de Contrato:</u>	CONTRATO DE SERVICIOS
<u>Tramitación:</u>	ORDINARIA.
<u>Procedimiento:</u>	ABIERTO, con multiplicidad de criterios de valoración.
<u>Órgano de Contratación:</u>	El Consejo de Administración de la Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística, S.A. (en adelante CANTUR).

A. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la implantación y verificación, en Cantur, S.A., de un Sistema de *Compliance* Penal teniendo en cuenta la actividad en la que se desarrolla su negocio y las instalaciones gestionadas por ésta.

El objeto del contrato corresponde a la categoría 21, Servicios jurídicos, del Anexo II a la que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Necesidad e idoneidad del contrato: Satisfacer la necesidad de implantar un Sistema de Gestión de *Compliance* Penal conforme a la última reforma del Código Penal y a los estándares nacionales e internacionales en la materia.

Nomenclatura CPV: 79140000-7, Servicios de asesoría e información jurídica.

Responsables del Contrato: La Directora Jurídica de Cantur, S.A., Doña Carolina Arnejo Portilla y la Coordinadora de Calidad de Cantur, S.A., Doña Cristina López Vayas.

Contratación no sujeta a regulación armonizada, de conformidad a los artículos 13 y 16 del TRLCSP.

El presente contrato de servicios se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 301 y siguientes del TRLCSP.

B. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS.

Sólo se admitirán mejoras. Éstas se valorarán siempre y cuando sean conformes a lo especificado en el epígrafe M. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.

C.1.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de la presente contratación. El presupuesto de licitación asciende a OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), IVA no incluido, cantidad en la que estarán incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente contrato.

A todos los efectos, el presupuesto es estimativo, y comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de tasas, impuestos y licencias.

Tanto en el presupuesto base de licitación como en las proposiciones presentadas por los licitadores, y en el precio del contrato que resulte, se consideran incluidos todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo los desplazamientos, manutención, alojamiento y cualesquiera necesarios para el cumplimiento del contrato.

C.2.- A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores, comprenderán el precio del contrato y, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como señala el artículo 145.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

D. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Para el cálculo del tipo de licitación se han tenido en cuenta los precios de mercado vigentes para la contratación de servicios similares a los que precisa CANTUR S.A

E. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

Fecha de comienzo de los trabajos: desde la formalización del contrato.

Plazo de ejecución del contrato:

El contrato tendrá un plazo de duración de DIECIOCHO MESES, a contar desde la fecha de formalización del mismo.

La realización de la prestación por parte del contratista se ajustará a los siguientes plazos parciales:

I.- Un primer periodo con una duración máxima de SEIS MESES, a contar desde la fecha de formalización del contrato, para la ejecución de la primera fase de acuerdo con lo establecido en el PPTP.

II.- Un segundo periodo de DOCE MESES, a contar desde la finalización de la primera fase, para la ejecución de la segunda fase, de acuerdo con lo establecido en el PPTP.

F. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Prórroga del contrato: NO cabe la prórroga del contrato (artículo 23 del TRLCSP).

G. REVISIÓN DE PRECIOS

Posibilidad de revisión de precios: NO se establece la posibilidad de revisión del precio del contrato según lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP.

H. GARANTÍA PROVISIONAL

Procede constituir garantía provisional: NO

I. GARANTÍA DEFINITIVA

Procede garantía definitiva: SI.

La cuantía será la correspondiente al 5% del importe de la adjudicación, excluido IVA.

J. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Se exige clasificación: No.

K. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR.

Los empresarios podrán acreditar su solvencia mediante la aportación de los medios que se señalan a continuación.

1. Solvencia económica y financiera: la justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:
 - a) Informe de instituciones financieras en el que se indique que el licitador cuenta con una situación financiera suficientemente saneada para desarrollar el objeto del presente contrato.
 - b) Declaración relativa al volumen global de negocios y, en caso de realizar distintas actividades, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los cinco últimos ejercicios, debiendo superar al menos uno de los ejercicios, para actividades relacionadas con el objeto del contrato la cuantía de licitación.
 - c) Justificante de disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

2. Solvencia técnica o profesional:

Experiencia en la implantación y verificación de Sistemas de Gestión de *Compliance* Penal, (imprescindible ambos, implantación y verificación), que se acreditará presentando la relación de trabajos de implantación y verificación efectuados por el licitador en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (correspondiendo como mínimo un 80% del importe de los trabajos a la implantación y un 20% del importe a trabajos de verificación).

Cada uno de los miembros del equipo designado para ejecutar el objeto del contrato deberá contar con la titulación de Grado en Derecho o equivalente, debiendo dicho equipo observar los siguientes requisitos:

- 1.- Un mínimo de tres personas con la titulación de Grado en Derecho o equivalente.
- 2.- Dos de sus miembros, uno de ellos el Director del Trabajo, deberán ser especialistas en Derecho Penal o en *Compliance* Penal, con al menos 5 años de experiencia en la materia.
- 3.- El Director del Trabajo será el contacto permanente con CANTUR, S.A., salvo que éste designe y CANTUR, S.A. autorice a otro miembro del equipo a tal fin.

Cada uno de los miembros del equipo de trabajo deberá haber participado, al menos, en dos trabajos de *Compliance* Penal, objeto del contrato.

El equipo de trabajo deberá contar, como mínimo, con la siguiente estructura, sin perjuicio de que formen parte del mismo otras personas que coadyuven en la realización del trabajo:

- Director del trabajo, preferentemente con categoría de socio de la adjudicataria.
- Jefe de Equipo o análogo.
- Ayudante/s técnico/s.

Para acreditar este requisito, se deberá presentar un documento en el que se identifiquen a los miembros del equipo de trabajo, indicando la/s titulación/es de cada uno de ellos y el trabajo en el que han participado. Dicho documento deberá estar suscrito por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. Los correspondientes títulos universitarios se adjuntarán al documento.

A los efectos previstos en el apartado anterior (clasificación de los licitadores), los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios, constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

L. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación deberá presentarse en **3 sobres cerrados e independientes**, cada uno con el contenido que se indica a continuación:

- **Sobre “A” Capacidad para contratar. Declaración responsable.** Deberá contener una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y la solvencia exigida en este pliego, referidas al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. 146.4 y 5 TRLCSP), de conformidad con lo expresado en el anexo VI al presente pliego.

La acreditación de la posesión y validez de los documentos que se exige en la cláusula 5 del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN) se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

- **Sobre “B”. Proposición Técnica.** Deberá contener, además de toda aquella documentación que se estime conveniente para valorar dicha oferta de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), toda la documentación técnica necesaria para valorar los criterios de adjudicación de la LETRA M de este Pliego de Condiciones Particulares (PCP), en relación con lo dispuesto en la cláusula 4-C) del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN).

- **Sobre “C”:** **Proposición económica y criterios evaluables de forma automática:** Deberá contener la oferta económica (según modelo que consta en el Anexo I) para poder valorar los criterios de adjudicación de la LETRA M de este PCP en relación con la cláusula 4-D) del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN).

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática, para poder valorar los criterios de adjudicación de la LETRA M de este PCP (criterios 2 y 3) en relación con la cláusula 4-D) del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN).

La OFERTA ECONÓMICA se presentará en un sobre identificado e independiente dentro del mismo, y será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a este Pliego. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Toda la documentación necesaria para realizar la valoración de la licitación (Sobre B) según los criterios de adjudicación, se deberá incluir en el sobre correspondiente soporte papel y digitalizado en castellano.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan en los sobres documentación correspondiente a fases posteriores, debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 150.2 del TRLCSP. Por ello, se advierte expresamente que todos los datos correspondientes a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas únicamente deberán mostrarse en el sobre C y no deberán aparecer en ningún caso en el sobre B.

M. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se combinan criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (1), con otros cuya evaluación puede realizarse de manera automática (2 y 3), de acuerdo con la siguiente ponderación:

CRITERIOS	PONDERACIÓN DE CADA CRITERIO EN LA PUNTUACIÓN FINAL
1.-Memoria Técnica	35
2.-Mejora del equipo de trabajo	15
3.-Oferta económica	50

Los criterios de adjudicación para la adjudicación del contrato de referencia, son los siguientes:

Criterios	Descripción	Puntuación
1.- Memoria Técnica*	<p>1.- Programación del Diseño del Sistema de Gestión de <i>Compliance</i> Penal, de acuerdo con los siguientes requisitos (hasta 8 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Órgano de supervisión - Análisis de riesgos jurídico-penales - Formación de voluntad de la persona jurídica - Gestión de los recursos financieros -Obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos - Sistema disciplinario - Verificación y modificación del modelo <p>2.- Descripción de las tareas a realizar (hasta 5 puntos)</p> <p>3.- Metodología del trabajo (hasta 5 puntos)</p> <p>4.- Modelo de relación-comunicación con los empleados (hasta 5 puntos)</p> <p>5.- Información que se precise para llevar a cabo los servicios contratados (hasta 3 puntos)</p> <p>6.- Entregables/propuestas de contenidos y formatos del Sistema/Plan/Programa o Manual (hasta 5 puntos)</p> <p>7.- Solución de incidencias (hasta 4 puntos)</p>	35 puntos
2.-Mejora del equipo de trabajo	Se valorará con 2,5 puntos por cada persona que se incorpore al equipo de trabajo con Grado en Derecho o equivalente, que sea especialista en Derecho Penal o en <i>Compliance</i> Penal, con un mínimo de 3 años de experiencia en la materia	15 puntos
3.-Oferta Económica	Proporción inversa con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (50 * mo) / O$. Donde "mo" es el precio de la mejor oferta en euros y "O" es el precio de la oferta que se valora	50 puntos

**La Memoria Técnica deberá tener una extensión máxima no superior a 15 folios (DIN A4) a doble cara, interlineado doble, con tipo de letra Arial, tamaño 11, margen 2 cm por cada lado. En el supuesto de que se superase esta extensión, sólo se tendrá en cuenta para la valoración los citados quince primeros folios.*

Así mismo, deberá estar encuadrada y numerada, de tal forma que no se impida la lectura del texto. Además de lo anterior, se aportará una copia de la Memoria Técnica en soporte electrónico mediante dispositivo USB.

La valoración global se realizará en dos fases, sumando la puntuación obtenida en los criterios que dependen de un juicio de valor (1) en una primera fase (Sobre B), con la puntuación obtenida en los criterios evaluables de manera automática (2 y 3) en una segunda fase (Sobre C). En el apartado de criterios que dependen de un juicio de valor será preciso obtener una puntuación igual o superior a 18 puntos para pasar a la fase de valoración mediante criterios evaluables mediante de manera automática.

La valoración de las proposiciones técnicas (criterios que dependen de un juicio de valor) se realizará, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la apertura del sobre B, por un Comité de Expertos, formado por 3 miembros. Los miembros del Comité serán designados por el Órgano de Contratación, entre los componentes de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Cantabria que cuenten con la cualificación necesaria para valorar las citadas proposiciones técnicas y que no formen parte del órgano proponente del contrato.

Para la apreciación de las ofertas económicas consideradas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo siguiente: Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la

oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales del presupuesto máximo de licitación.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En caso de empate en las puntuaciones, se preferirá a la oferta que mayor puntuación haya obtenido en el criterio de memoria técnica (criterio 1), de persistir dicho empate la que mayor puntuación haya tenido en el criterio 2 (mejora equipo de trabajo), y así sucesivamente con el criterio 3 (oferta económica).

N. LUGAR DE ENTREGA O REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

Las ofertas se presentarán antes de la fecha límite que se indique en el anuncio de licitación, en las oficinas de CANTUR, S.A., en C/ Albert Einstein, nº 4, 2ª planta, 39011, de Santander (CANTABRIA).

O. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma siguiente:

- A la finalización de la primera fase de ejecución del contrato, se realizará el pago contra factura a cuenta del 70% del precio del contrato.
- A la finalización de la segunda fase de ejecución del contrato, se abonará contra factura el restante 30% del precio del contrato.

El pago, en ambos casos, se realizará contra factura una vez aprobados los documentos que acrediten la conformidad con los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en el PPTP y recibido de conformidad por CANTUR, S.A., de acuerdo con la legislación vigente, con los criterios generales de pago de la Sociedad a la presentación de la factura correspondiente.

P. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Procederá la modificación del contrato únicamente en los casos y por las causas establecidas en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del citado Texto Refundido.

Q. PLAZO DE GARANTÍA

No procede definir plazo de garantía: De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

R. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

- Obligación de presentar un Plan de Trabajo. SI. De conformidad con lo dispuesto en este pliego y en el PPTP, y en concreto a lo especificado en el apartado 5 del mismo.
- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A., debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones gestoras y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A., o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato. En concreto, deberá contar con el seguro indicado en la Letra K de este PCP.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.

- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

S. RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL.

Las establecidas con carácter general en el TRLCSP (artículos 212 y ss.), actuándose conforme al mismo.

T. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

No existe ninguna causa especial de resolución de contrato distinta de las establecidas con carácter general en el TRLCSP.

U. SUBCONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 227 del TRLCSP, no está permitida la subcontratación por el contratista.

V. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Las señaladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

W. CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las solicitudes de información o documentación deberán presentarse, hasta las 14:00 horas, con tiempo suficiente para que CANTUR pueda facilitarla en el plazo que exige el art. 158 de la TRLCSP, que es de seis (6) días antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

X. IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

2.000,00 €.

Y. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO (PERFIL DEL CONTRATANTE)

Internet: http://www.cantur.com/perfil_contratante/

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS (Art. 20 TRLCSP).

1. Este contrato tiene carácter privado y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares así como su documentación anexa.

Resultarán aplicables, en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, el R.D. 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga al TRLCSP y al R.D. 817/2009, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. En cuanto a los efectos y extinción del contrato, resultarán de aplicación las normas de derecho privado.

2. En caso de discrepancia entre el PPTP y el PCP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Tendrá naturaleza contractual, el PCP, el PPTP, la oferta del adjudicatario y el contrato que se formalice entre las partes.

3. Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indiquen que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

4. Este contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del TRLCSP.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

2. MODALIDAD CONTRACTUAL.

La adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, tal como se regula en las instrucciones internas de contratación de la Sociedad, constando justificación razonada en el expediente.

En el presente procedimiento todo empresario podrá presentar una proposición, tal como se regula en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

A.- Normas generales.

- a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.
- b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

B. Normas especiales sobre capacidad para contratar.

- a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones con arreglo a las siguientes reglas:

- No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
- Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.
- Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

b) Tendrán capacidad para contratar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

c) La aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias se justificará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente Española, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga (se prescindirá de este requisito cuando nos encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo

sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

4. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de licitación.

A.- Lugar, plazo y forma de presentación.

- a) Dentro el plazo otorgado en el anuncio de licitación, podrán presentarse las ofertas en sobres cerrados e independientes (sobres A, B y C) en las oficinas de CANTUR, S.A., C/ Albert Einstein, nº4, 2ª planta, 39011, Santander, en días laborables en horario de 9 a 14 horas, con la documentación que luego se especifica, indicando la licitación a que concurre y el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con el que lo hace, todo ello de forma legible.

Toda la documentación técnica (sobre B) deberá incluirse también en formato electrónico, en formato "pdf", mediante dispositivo USB. En caso de discrepancia entre la documentación en papel y en formato electrónico prevalecerá la documentación en papel.

- b) El licitador también podrá enviar la documentación por correo ordinario, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio de licitación. En este caso, el licitador justificará el día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación, a través de CANTUR, S.A., la remisión de la oferta, mediante fax (nº 942 212080), burofax o correo electrónico a la dirección contratación@cantur.com, en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- c) Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

- d) Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

B.- Sobre (A). Capacidad para contratar.

Los licitadores deberán incluir en el sobre A una declaración responsable según el modelo que figura como anexo VI.

C.- Sobre (B). Proposición técnica.

Contendrá aquellos documentos necesarios para valorar los criterios de adjudicación definidos la LETRA M. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre B Propuesta Técnica).

D.- Sobre (C): Proposición económica y otros criterios evaluables de forma automática.

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática, para poder valorar los criterios de adjudicación de la LETRA M de este PCP (criterios 2 y 3 de la LETRA M).

La OFERTA ECONÓMICA se presentará en un sobre identificado e independiente dentro del Sobre C, y contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como Anexo I, en la que se indicará para la retribución fija, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones,

errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR

La Mesa de Contratación requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que aporte, en el plazo de diez (10) días hábiles, y antes de elevar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, la siguiente documentación:

- a) Con carácter general, los licitadores deberán acreditar su “CAPACIDAD PARA CONTRATAR” con la siguiente documentación:

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Uniones de empresarios: documentación prevista al efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

2º.- Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa / del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica.

- Cuando así se exija en el cuadro de características específicas del contrato, los licitadores deberán presentar documento acreditativo de su clasificación en el Grupo, Subgrupo y Categoría allí especificado, al que se acompañará declaración expresa responsable de la vigencia de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención

(conforme al modelo que figura como anexo IV a este pliego). Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, la acumulación de las clasificaciones se regulará por el art. 52 del RGLCAP. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

- Cuando no se exija clasificación, los licitadores deberán presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el cuadro de características específicas (Letra K de este PCP). Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.

3º.- Documento de habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4º.- Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 60 TRLCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en su defecto mediante declaración responsable (conforme al modelo que figura como anexo II a este pliego) otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá, antes de la adjudicación definitiva, al licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno ó de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 5/2006, 10 de abril, Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio,

reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (conforme al modelo que figura como anexo III a este pliego).

6º.- Una única dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

7º.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

8º.- La acreditación, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.

9º.- La carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva que proceda.

b) Los licitadores inscritos en el Libro de Registro de Contratistas del Gobierno de Cantabria o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado únicamente deberán acreditar la CAPACIDAD PARA CONTRATAR, con la siguiente documentación:

1º.- Certificado original o copia compulsada de inscripción en los citados Registros.

2º.- Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida. Cuando esta circunstancia se acredite mediante certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas previsto en el artículo 83 TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 TRLCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

3º.- Documentación acreditativa de los puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del apartado a) anterior.

- c) Cuando el licitador sea una empresa extranjera deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la documentación a aportar. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1º.- Reglas generales.

- Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Para los casos en los que se exija clasificación y concurren en una unión temporal empresarios españoles, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica- financiera y técnica o profesional.

2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias.

- Las empresas de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su capacidad de obrar aportando certificado de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función del objeto del contrato. (apostilla notarial poderes del representante).
- Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados Miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a los artículos 75 y 78 de TRLCSP.

- La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 60 del TRLCSP podrá otorgarse

ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

3º.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias.

- La capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente Española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad al que se refieren el artículo 55.1 del TRLCSP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

6. MESA DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará de acuerdo con lo previsto en el presente apartado y en el TRLCSP. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario certificará la relación de documentos que se incluyen.
2. Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados o mediante fax o correo electrónico y lo publicará en el tablón de anuncios y/o en el perfil del contratante de la Sociedad, a efectos de notificación, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan ó subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

A los efectos de acreditación de la solvencia, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la

presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada la Mesa de Contratación concederá para efectuarla un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

3. Una vez subsanados los documentos y en su caso, previa valoración de los criterios de selección de las empresas, el Presidente, en día y hora señalados en el anuncio publicado en el tablón de anuncios de CANTUR, S.A. y/o en el perfil del contratante, en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión, procediéndose a la apertura del sobre B. En caso de que se establezcan fases de valoración se presentarán tantos sobres independientes como fases determinadas.
4. Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.
5. En acto público y previa convocatoria de licitadores a través del tablón de anuncios de la Sociedad y/o del perfil contratante, la Mesa de Contratación notificará el resultado de la apertura del Sobre B, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión, procediéndose a la apertura del sobre C. Se procederá a dar lectura de las ofertas económicas y su puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, concretando la puntuación total obtenida tras la superación de las dos fases de valoración.
6. La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación favor de la proposición económicamente más ventajosa, una vez ponderados los criterios de valoración.
7. De todo lo actuado se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

8. Todas las notificaciones en el proceso de adjudicación se podrán cursar mediante correo electrónico a la dirección consignada en los sobre de las ofertas, asumiendo los participantes que a todos los efectos será suficiente el comprobante de la notificación por dicho medio a la dirección electrónica consignada en los sobres.

7. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN.

1. El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio solicitando para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

2. El Órgano de Contratación encomienda a la Mesa de Contratación para que requiera al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación referida en la cláusula 5.

Si el licitador presentara la documentación a que se refiere el párrafo anterior en el plazo señalado, pero la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables, la Mesa de Contratación deberá otorgar a ese licitador plazo de subsanación suficiente.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
4. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea

admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante, además de en los medios que exija la Ley.
6. La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en los anuncios se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.
7. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

8. PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

1. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la justificación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

9. DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN Y GARANTIAS PROVISIONALES

1. La garantía provisional, caso de haberse exigido su constitución, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.
2. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.
3. Adjudicado el contrato, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

10. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.
3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.
4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación,

debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

III.FORMALIZACIÓN

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato deberá formalizarse en documento privado, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Sociedad contratante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, previa audiencia del interesado. En este caso, se convocará a la formalización del contrato al segundo clasificado en el concurso, y así sucesivamente.

3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para la tramitación de urgencia y de emergencia.

12. REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

1. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación del precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación (art. 99 del TRLCSP).
2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP y demás que resulten de aplicación, y serán devueltos de conformidad con lo previsto en el art. 102 del TRLCSP.

IV. EFECTOS DEL CONTRATO.

13. EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y en su caso de conformidad con la oferta presentada por el contratista en la licitación, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.
2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.
3. Durante la ejecución del contrato CANTUR ejercerá la dirección, inspección y vigilancia de los servicios contratados, pudiendo convocar al adjudicatario cuando estime conveniente.
4. Durante la ejecución del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el órgano de contratación para la dirección o inspección de los servicios, la

información y documentación que éstos soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos contratados, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse.

14. ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y en su caso de conformidad con la oferta presentada por el contratista en la licitación, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

15. FACULTADES DE LA SOCIEDAD Y JURISDICCION COMPETENTE

CANTUR S.A. ostenta la facultad de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente puede modificarlo, por razones de interés público y acordar su resolución con los límites y efectos establecidos en las Instrucciones que rigen este Pliego y en su defecto por las normas establecidas en el TRLCSP. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Las referencias establecidas en este Pliego al TRLCSP y a la normativa contractual administrativa en general, así como a los trámites, órganos, titulares y otras personas, podrán ser interpretadas y adaptadas a la estructura de funcionamiento por CANTUR S.A. Responden, más allá de las fases de preparación y adjudicación, a la libre voluntad de las partes.

El orden jurisdiccional civil con sede en Santander será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación, siempre que estos contratos no estén sujetos a regulación armonizada.

En Santander a 8 de Mayo de 2017.

El Presidente del Consejo de Administración de CANTUR, S.A.



Fdo.: Francisco L. Martín Gallego

ANEXO Nº I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. con D.N.I. vecino de provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en núm.teléfono , fax actuando en (propio o de la empresa a que represente), con domicilio, calle, núm, C.I.F.,ó D.N.I. ó documento que lo sustituya núm., enterado de la licitación y de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. y se compromete a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, **por el precio total y máximo de:** [expresar en letra y número] Euros más [expresar en letra y número] Euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que da un total de [expresar en letra y número] Euros .

(Lugar, fecha y firma)

- (1) En caso de discordancia entre el importe expresado en letras y el expresado en números, prevalecerá el expresado en letras.

ANEXO Nº II

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

D., con D.N.I. o documento que le sustituya, vecino de provincia de, con domicilio ennúm.,, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de con domicilio en, callenúm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa no concurre ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que incapacita para contratar con la Administración, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, por lo que teniendo la empresa plena capacidad de obrar, se encuentra facultada para contratar el servicio de

(lugar, fecha y firma).

ANEXO Nº III

DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD

D., con D.N.I., vecino de
....., provincia de, con domicilio en
..... núm.:(en el caso de actuar en representación: como
apoderado de con domicilio en callenúm.,
C.I.F. ó D.N.I. ó documento que los sustituya núm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(lugar, fecha y firma).

ANEXO Nº IV

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OBTENCIÓN

D., vecino de provincia de, con domicilio ennúm. (en caso de actuar en representación) como apoderado de con domicilio en callenúm. C.I.F. ó D.N.I. o documento que los sustituya núm. ...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la clasificación aportada para concurrir a la licitación del servicio de se encuentra vigente al día de la fecha, subsistiendo, igualmente, las mismas circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

(lugar, fecha y firma).

ANEXO Nº V

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por el TRLCSP, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A., por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Sociedad.

El presente aval estará en vigor hasta que la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 146.4 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Denominación del contrato que se licita:

.....

D./D^a con domicilio en provincia de, calle N^o (Teléfono..... e-mail:, fax) D.N.I. o documento que le sustituya,, en nombre propio, o en representación de la empresa, con NIF, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D./D^a, en, num de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE

1^o.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

2^o.- Posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

3^o.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprometidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4^o.- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

5^o.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6^o.- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional y técnica exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que rigen el contrato, y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello; o, en su caso, están en posesión de la clasificación mínima exigida en dichos pliegos para contratar.

7^o.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos y, a tales efectos, comunica que los datos de contacto son los siguientes:

Denominación completa del licitador:

NIF:

Sede Social:

Dirección a efectos de notificaciones:

Persona de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

Fax:

8º.- A efectos de lo previsto en el artículo 145.4 del TRLCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas, manifiesta:

*Marcar lo que proceda

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relacionan a continuación:

.....

Y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s pertenecientes al mismo Grupo siguientes:

.....

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relaciona a continuación:

.....

Y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma con ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial.

9º.- Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

10º.- Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal (márquese lo que proceda):

SI NO

En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como designar representante de la UTE:

....., asumiendo el compromiso de constituirse en formalmente en unión temporal y responder solidariamente de las obligaciones contraídas, en el caso de resultar adjudicatario del contrato.

(Deberán firmar los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión).

(Lugar, fecha y firma).